



INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

INFORME CONCLUSIVO DEL INSTRUCTOR DE LA INFORMACIÓN RESERVADA INCOADA POR RESOLUCIÓN RECTORAL DE 21/07/2025 PARA INVESTIGAR HECHOS DENUNCIADOS POR EL DECANATO DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN EN RELACIÓN CON ACTUACIONES DEL PROFESOR D. MANUEL BLANCO PÉREZ.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. El día 11 de junio de 2025 tuvo lugar una sesión conjunta de la Comisión de Docencia del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad y de la Comisión de Docencia de la Facultad de Comunicación. La motivación de esta reunión se fundamentaba en las quejas formales de estudiantes en relación con actuaciones del profesor D. Manuel Blanco Pérez. Tras dicha sesión se acordó convocar una reunión con el profesor Blanco Pérez, a la que asistirían el Sr. Decano y el Sr. Director del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad, con el fin de exponerle los hechos recogidos, brindarle la oportunidad de ofrecer su versión y valorar conjuntamente posibles medidas, soluciones o recomendaciones.

SEGUNDO. El Decanato convocó formalmente al profesor Blanco Pérez mediante correo electrónico, indicando fecha (17 de junio de 2025) y lugar (Sala de reuniones del Decanato), así como el siguiente motivo: “Exposición de quejas tratadas por ambas comisiones de docencia”. A pesar de haber posteriormente aclarado con el profesor el orden del día de dicha reunión, la relación de asistentes y la duración estimada de la sesión, el profesor, según el Informe del Sr. Decano, “no accedió a explicar su versión de los hechos ni quiso referirse específicamente a las quejas presentadas. En lugar de ello, manifestó sentirse vulnerable, aludió a la presunta improcedencia de la reunión y señaló, expresamente, no responder ante el decano”.

TERCERO. A consecuencia de ello, el Informe del Sr. Decano, que viene aprobado por la Comisión de Docencia del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad con fecha 2 de julio de 2025, solicita a la Inspección de Servicios que “valore la pertinencia de iniciar un procedimiento de revisión formal de la actividad docente del profesor”, garantizando “la protección de los derechos del alumnado”. El mencionado Informe contiene once Anexos, en los que se relacionan supuestas irregularidades en el desempeño docente del profesor Blanco Pérez.

CUARTO. Por Resolución Rectoral de 21/07/2025 se ordena la apertura de una Información Reservada para esclarecer los hechos denunciados por el Sr. Decano de la Facultad de Comunicación y el Sr. Director del Departamento de Comunicación

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026	
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D	Página	1/8	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b



INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

Audiovisual y Publicidad Docencia. Se nombra Instructor del procedimiento a D. Francisco Alonso Ortega Riejos, Director de la Inspección de Servicios de la Universidad de Sevilla, y como Secretario, a D. José Antonio Castañeda Galván, Responsable de Unidad de la Inspección de Servicios.

QUINTO. El objetivo de dicho Expediente de Información Reservada es el esclarecimiento de los hechos y la determinación de si procede o no la incoación de expediente disciplinario por haberse apreciado la comisión de faltas tipificadas en el régimen disciplinario correspondiente. La notificación al interesado de la Resolución Rectoral tiene fecha de 22/07/2025. La información que afirma desconocer D. Manuel Blanco Pérez en su escrito de 16/01/2026 (punto primero: “identificación del instructor, hechos que motivan la actuación ni objeto concreto de la misma”) está en el texto de dicha Resolución Rectoral de 21/07/2025, y la concreción de los hechos que se le atribuyen pudo haberla obtenido por sí mismo acudiendo a la cita convocada por el Sr. Decano con fecha 17/06/2025. En cualquier caso, las supuestas irregularidades que, en su desempeño docente, se le imputan al profesor Blanco Pérez fueron dadas a conocer al interesado en el curso de su declaración a

nte el Instructor del procedimiento con fecha 31 de julio de 2025.

II. ACTUACIONES

Primero. Tras citación personal (previamente acordada telefónicamente y por correo electrónico con el Instructor), el profesor Blanco Pérez comparece con fecha 31 de julio de 2025 para prestar declaración en relación con los hechos imputados, en la Sala de reuniones de la Inspección de Servicios ubicada en el Rectorado, C/ San Fernando n.º 4, Sevilla. La toma de declaración fue objeto de videograbación, que forma parte integrante del acta y consta debidamente en el expediente. Lo que se afirma desconocer por parte de D. Manuel Blanco Pérez en su escrito de 16/01/2026 (punto tercero: “la citación no identificó de forma expresa al Instructor del expediente ni el acto formal de su nombramiento, impidiendo al compareciente conocer quién dirige la instrucción”) es simplemente inveraz.

Segundo. Las preguntas del Instructor al profesor Blanco Pérez versaron en primer lugar sobre su falta de colaboración con la Comisión en el esclarecimiento de los hechos investigados, en los términos a los que se refería el Informe del Sr. Decano, quien describió la actuación del profesor afirmando que “no accedió a explicar su versión de los hechos ni quiso referirse específicamente a las quejas presentadas. En lugar de ello, manifestó sentirse vulnerable, aludió a la presunta improcedencia de la reunión y señaló, expresamente, no responder ante el decano”.

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026	
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS		Página	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original





INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

Tercero. El profesor Blanco Pérez, en su declaración ante el Instructor, alegó haber tenido desencuentros previos que habían motivado la solicitud de Estudio de Clima Laboral, así como el asesoramiento de la Defensoría Universitaria. También señaló que, en mayo de 2024, había tenido una reunión conjunta con el Decano y el Director de su Departamento que le había resultado muy desagradable (una “encerrona”), por lo que, cuando convocaron en esta ocasión (17 de junio de 2025) con el mismo formato que anteriormente, decidió venir acompañado de representación sindical, exigiendo que se le notificara previamente de lo que se le acusaba. Así lo hubo comunicado al Decano convocante. Tras argumentar con el Sr. Decano de la Facultad de Comunicación que no se estaban respetando sus derechos, D. Manuel Blanco Pérez declinó participar en aquella reunión de 17 de junio de 2025 donde se le habría informado de la existencia documentada de quejas sobre su desempeño docente; información que ahora extemporáneamente reclama en su escrito de 16/01/2026 (punto cuarto: “no se le facilitó al interesado acceso previo ... -a-... denuncias, informes, diligencias previas o antecedentes, lo que impide conocer el alcance real del procedimiento y preparar adecuadamente su defensa”).

Cuarto. Sobre su falta de colaboración en el esclarecimiento de los hechos, el profesor Blanco Pérez declaró ante el Instructor que las veces que los Tribunales de Apelación le habían solicitado su parecer ante las reclamaciones de los estudiantes, él siempre había respondido. Sin embargo, esa actitud aludida de colaboración con los Tribunales de Apelación no se mantuvo con la Comisión conjunta de Decanato más Dirección del Departamento, a la que no reconoció las competencias que se habían atribuido para intervenir “contra él”, en lo que denominó “una cacería”, ante el Instructor durante su declaración.

Quinto. Las quejas referidas que ocho estudiantes habían tramitado versaban sobre incumplimiento del Proyecto Docente en los contenidos de lo expuesto en clase, falta de directrices sobre la forma de evaluar los trabajos, incumplimiento del número de días destinados a revisión de examen, inclusión de comentarios homófobos y machistas en clase. Las actuaciones denunciadas ante la Dirección del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad por estos ocho alumnos estuvieron referidas a las asignaturas “Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación” y “Tecnologías de los Nuevos Medios Audiovisuales” impartidas por el Blanco Pérez durante el curso 2024/2025. Fueron dadas a conocer en la Inspección de Servicios por el Sr. Decano de la Facultad de Comunicación con fecha 3 de julio de 2025; es decir, con las clases del curso académico 2024/2025 ya finalizadas. El órgano estatutariamente reconocido para tramitar los conflictos académicos es la Comisión de Docencia departamental; sus resoluciones sobre el conflicto, una vez dada audiencia a las partes, son vinculantes. Si alguna de las partes estuviera en desacuerdo con la resolución de la Comisión de Docencia, podría interponer un Recurso de Alzada, tras lo cual, la Rectora podría encargar la intervención de la Inspección de Servicios en el marco de un expediente. El formato de Información Reservada, elegido por la persona titular del Rectorado en su momento, permite conocer

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026	
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS		Página	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original





INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

mediante toma de declaración la versión de los hechos que pudieran aportar las partes (en este caso, la parte denunciada, ya que la parte denunciante lo había documentado extensamente) y determinar si procede, en consecuencia, algún tipo de actuación disciplinaria.

Sexto. El profesor Blanco Pérez, tras su declaración ante el Instructor, aportó la siguiente documentación adjunta al correo electrónico de fecha 31/07/2025:

“Estimados Sr. Inspector D. Francisco Alonso Ortega Riejos y D. José Antonio Castañeda Galván: Ya que tan amablemente me ofrecieron, en el transcurso de la reunión que terminó hace escasamente unas tres horas y media, hoy 31 de julio de 2025, completar la documentación por mail a la que ya entregué físicamente allí, así como añadidos a lo que se comentó allí verbalmente, lo hago gustoso y aprovecho, también, para ampliar alguna información que dejé inacabada oralmente, o no suficientemente bien clara en cuanto a fechas. Son las que se adjuntan en el documento adjunto. Se incluye también un anexo que es un documento de febrero de 2025, colgado en su día en la plataforma digital para los alumnos, en que se detallaba en qué consistirían exactamente las evaluaciones de la asignatura (se adjunta el archivo porque se alude a él en el escrito adjunto). Les agradezco su tiempo y su trato en todo el proceso. Quedo, como no podía ser de otro modo, a su entera disposición para lo que uds. consideren. Les deseo, por último, un feliz verano. Cordialmente. Prof. Manuel Blanco Pérez”

- 6.1.** Felicitaciones personales a dicho profesor por parte de varios alumnos y en distintas fechas, por medio de WhatsApp.
- 6.2** Foto en modalidad selfi con la clase al finalizar las sesiones docentes.
- 6.3** Resolución del Tribunal de Apelación en relación con la reclamación del alumno CRM que estaba en desacuerdo con la calificación otorgada por el profesor Blanco Pérez.
- 6.4** Alegaciones del profesor Blanco Pérez ante el Tribunal de Apelación en relación con la reclamación de la alumna EM que estaba en desacuerdo con la calificación otorgada.
- 6.5** Cronología de los diversos desencuentros con la Dirección del Departamento, fechadas entre los años 2023 y 2024, aludidas en el punto Tercero.
- 6.6** Directrices dadas a los estudiantes de la asignatura “Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación” para la entrega de trabajos evaluables.
- 6.7** Alegación adicional sobre la verosimilitud de la queja presentada en relación al cumplimiento del programa y el proyecto docente.

Séptimo. Complementariamente con la declaración del profesor Blanco Pérez y el análisis de la documentación, recibida como consecuencia de la denuncia y posteriormente aportada por el interesado, la Inspección de Servicios ha realizado las siguientes actuaciones:

- 1.** Verificar que las incidencias de la docencia de D. Manuel Blanco Pérez durante el curso 2024/2025 estuvieran efectivamente visadas por la Dirección del Departamento de Comunicación Audiovisual y Publicidad.

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026	
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS		Página	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original





INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

- Comprobar que la docencia de D. Manuel Blanco Pérez durante el curso 2024/2025 no hubiera generado incidencias detectadas por las visitas de la Inspección de Servicios al centro.
- Extender el seguimiento de la actividad docente del profesor Blanco Pérez a las nuevas asignaturas de su encargo docente para el curso 2025/2026: “Teoría y tecnología de la fotografía publicitaria”, “Teoría y técnicas audiovisuales aplicadas al periodismo”, “Producción y empresa audiovisual 1”.
- Respetar el calendario electoral a Rector de la Universidad de Sevilla, suspendiendo la puesta en marcha de actuaciones que pudieran comportar repercusión mediática, una vez comprobada la implicación directa del profesor Blanco Pérez en una de las candidaturas.

III. ANÁLISIS DE LOS HECHOS

La cuestión a dirimir por este Instructor es valorar si en las actuaciones del profesor Blanco Pérez se podría apreciar la existencia o no responsabilidad disciplinaria tipificada en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado que, en sus Artículos 8 y 9, establecen que son

Artículo 7.

1. Son faltas graves:

- La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades.
- La grave desconsideración con los superiores, compañeros o subordinados.
 - La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

Artículo 8.

Son faltas leves:

- La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados.

No puede ser atribuible al profesor Blanco Pérez la comisión de falta grave, como las tipificadas en los apartados a) y e), por el hecho de no haber atendido presencialmente la reunión convocada por el Decano y el Director del Departamento. El profesor acudió a la cita, pero no estuvo de acuerdo con el formato de la reunión y así lo declaró, sin que mediara denuncia por desconsideración en la exposición de motivos. Asimismo, no puede constatar una falta de rendimiento por parte del profesor al no haber evidencia de ello,

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026	
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D	Página	5/8	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N0000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original





INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

ya que las 24 incidencias registradas en la herramienta HORPHEUS que tienen al profesor Blanco Pérez como protagonista están todas visadas por la dirección del departamento.

Tampoco estaría plenamente justificada la atribución de comisión de falta leve al profesor Blanco Pérez por una hipotética incorrección en el trato con sus alumnos. Las ocho quejas presentadas ante el Decanato contra el profesor Blanco Pérez durante su ejercicio como docente en el curso 2024/2025 de las asignaturas “Internet, Redes Sociales y Medios de Comunicación” y “Tecnologías de los Nuevos Medios Audiovisuales” se aglutinan en:

- Desacuerdo con la calificación otorgada: aspecto que fue tratado de forma separada por los correspondientes Tribunales de Apelación.
- Disconformidad con los criterios de evaluación empleados: asunto que es competencia de la Comisión de Docencia del Departamento.
- Desviación en los contenidos tratados en las asignaturas respecto de los objetivos previstos por los proyectos docentes: cuestión que para su consideración requiere un pronunciamiento expreso de la Comisión de Docencia del Departamento.
- Lenguaje inapropiado en la comunicación con el alumnado, haciendo uso el profesor de, según se afirma genéricamente por parte de los alumnos denunciantes, expresiones despectivas e irrespetuosas, trato despótico, actitudes cínicas y despreciativas hacia los alumnos. En uno de los correos enviados por el profesor a los estudiantes se alude a estos como “alumnos fantasmas”, expresión que puede tildarse de desconsideración personal, si bien, al contextualizar dicha expresión, que el propio profesor entrecomilla, se aprecia que su uso está enmarcado en la desaprobación hacia las conductas de los estudiantes que no habían entregado una fotografía personal para incorporarla en ficha de registro de la asignatura. Es incuestionable que el profesor se toma ciertas licencias que no son apropiadas ni corteses a la hora de enjuiciar la dedicación de sus estudiantes a las materias de su responsabilidad, pero no pueden estas licencias ser tipificadas de actuaciones con repercusión disciplinaria.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Dado el carácter de personal funcionario implicado en la investigación desarrollada, resulta de aplicación a la tramitación del presente procedimiento la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026	
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS		Página	
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D			

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original





INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

- Estatutos de la Universidad de Sevilla (Decreto 98/2025, de 30 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Sevilla).

SEGUNDO. En particular, el art. 26.2 p) de los Estatutos de la Universidad de Sevilla (Decreto 98/2025, de 30 de abril, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Sevilla), que atribuye a la persona titular del Rectorado el ejercicio de la potestad disciplinaria en el seno de la Universidad de Sevilla.

TERCERO. También resulta de aplicación al presente expediente el R.D.L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el R.D. 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. Sobre la vigencia y aplicabilidad del RD 33/1986 se ha pronunciado el Tribunal Supremo, en Casación en interés de ley en la Sentencia de 30 de marzo de 2017 (Recurso de casación en interés de la Ley nº 3300/2015).

CUARTO. Asimismo, el Reglamento de la Inspección de Servicios (Acuerdo 9/CG 23-5-17), en su art. 4 d), asigna a ésta la comprobación del cumplimiento de las obligaciones y derechos del personal docente e investigador, del personal de administración y servicios y de los estudiantes de la Universidad de Sevilla.

A la vista de las consideraciones antes expuestas, **no se han encontrado evidencias de la comisión de faltas sancionables**, según lo que se determina en el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Por todo lo expuesto, se realiza la siguiente

PROPUESTA:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 89.1 de la LPAC, atendiendo a las declaraciones obrantes en el expediente instruido, así como a las pruebas documentales aportadas y admitidas por el equipo instructor, el Instructor **ACUERDA**

- I. Proceder al archivo del presente procedimientos según lo establecido en el artículo 89.1 c) de la LPAC.
- II. Notificar el presente informe conclusivo al profesor D. Manuel Blanco Pérez, así como al Decanato de la Facultad de Comunicación de la Universidad de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS		
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D	Página	7/8



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://run.gob.es/hsbIF8yLcR

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original





INSPECCIÓN DE SERVICIOS

REGISTRO TELEMÁTICO
SALIDA
27/01/2026 09:39
REGAGE26s00007881718

Contra la presente resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Sevilla en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo señalado en los artículos 12, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

EL INSTRUCTOR,

Fdo.: Francisco Alonso Ortega Riejos

Página 8 de 8

Código Seguro De Verificación	ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ==	Fecha	26/01/2026	
Firmado Por	FRANCISCO ALONSO ORTEGA RIEJOS			
Url De Verificación	https://pfirma.us.es/verifirma/code/ObDy8navKM2ne2Mb4Sp4pQ%3D%3D	Página	8/8	

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

U01700182s26N0000008

CSV

GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/01/2026 09:48:52 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-2cd3-467b-87d6-b0e1-423b-2f7f-da05-937b